



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-247905- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2013-11-08 16:42:49
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 2

Doctor(a)
BRICEÑO MORENO CARLOS
Apoderado(a) y/o Representante de
ACEBRI S.A.S

Asunto: Radicación: 13-247905- -00001-000
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 21154

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe aclarar la modalidad en que se pretende tramitar la solicitud, debido a que en el petitorio se señaló la opción de Patente de Modelo de Utilidad PCT, siendo que la tasa y la forma de presentar la solicitud hacen presumir que la misma no es PCT.
2. El capítulo reivindicatorio no debe referirse a ventajas ni beneficios, solamente debe contener características técnicas esenciales.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Sonia Hoyos
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 19 de noviembre de 2013 con fecha de vencimiento el 20 de diciembre de 2013. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 20 de enero de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.